

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/709518/2018

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/068/2018

Asunto: se orienta su solicitud de información folio 709518.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 3 de septiembre de 2018.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 22 de agosto de 2018, en el Sistema de Registro d Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número 709518, consistente en "Solicitamos de su valioso apoyo para compartimos la información 1.- cuales son los trámites y/o requisitos necesarios para la obtención de la API REST para el acceso de Multas, todo ello en cuestión de bases de datos públicas referentes a los que esta dependencia pueda otorgar, 2.- Así mismo conocer ¿ cuáles son las bases de datos públicas que competen a esta dependencia ?"; por lo que con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

El artículo 56 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente señala:

Artículo 56. La Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría, cuya competencia está contenida en el Decreto que lo creó, su Reglamento Interno y las demás leyes que le sean aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 22 de agosto de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número 709518, se señala lo siguiente:

Por lo que respecta a sus cuestionamientos transcritos anteriormente, se informa al solicitante que la mencionada información es competencia de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, al ser un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y gozar de personalidad jurídica propia, tomando en consideración lo establecido en su Decreto de creación publicado el 22 de mayo del año 2017 en el Periódico Oficial mismo que se anexa. lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante pueda enviar mencionados cuestionamientos a la Dirección General de

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Tecnologías e Innovación Digital para que sea éste quien respondan a sus cuestionamientos; en virtud de lo anterior, esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que envíe sus cuestionamientos a dicha Dirección, para que sea ella, quien emita pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada y registrada con el folio número **709518** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Y PROCURADOR FISCAL

Jose Salvador Velazquez Ramos
Subprocurador de Transparencia y
Procurador Fiscal
Gobierno del Estado de Oaxaca

JOSÉ SALVADOR VELÁZQUEZ RAMOS

JSVR/ISSIC/ACHC

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 22 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

**DECRETO.-QUE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL,
ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HIJOS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 66; 79; FRACCIÓN XIVB; 80; FRACCIONES II Y X; 82; 84 Y 98 BIS; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1; 3, FRACCIÓN I; 5, PÁRRAFO PRIMERO; 6, PÁRRAFO PRIMERO; 15, PÁRRAFO PRIMERO; 27 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIV; 28; 34, FRACCIÓN XIVB; 45, FRACCIÓN XLV; 46, FRACCIONES XVI, XIX Y XXI, 47 Y 49, FRACCIÓN XV; DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

Que las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), han revolucionado el modo en el que la sociedad se relaciona, siendo hoy la principal plataforma de información, comunicación, entretenimiento, y comercio; convirtiéndose en herramientas clave de operación, transacción de servicios y detonantes de desarrollo.

Con base en un Gobierno cercano, incluyente innovador y transparente, centrado en una mejor calidad de vida para los ciudadanos, es necesario fomentar e impulsar el acceso y uso de estas tecnologías incorporándolas en toda la plataforma de servicios de Gobierno.

Así, en esta sociedad de la información, para el Gobierno del Estado es imprescindible impulsar el otorgamiento y obtención de trámites y servicios por medios electrónicos, la innovación y el desarrollo de soluciones de interés público, en un marco de ordenamiento y transparencia; para ello, es indispensable transformar de manera integral la gestión y operación de las TIC en la Administración Pública Estatal, por lo que es materia de orden consolidar bajo una misma Dirección toda la plataforma de las TIC conforme un mismo marco normativo y de colaboración, marcando la estrategia de desarrollo e innovación que deberá traducirse en más y mejores servicios, trámites ágiles y seguros, pero sobre todo, que ahorren tiempo, esfuerzo y dinero a los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Se crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, con autonomía técnica, administrativa, operativa y de gestión para el debido cumplimiento de su objeto y ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente Decreto y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 2. El domicilio legal de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital será la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, sin perjuicio de establecer representaciones dentro del territorio estatal, conforme a su estructura y disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3. El objeto de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital será consolidar el uso y aprovechamiento de la infraestructura tecnológica, informática y telecomunicaciones, impulsando el desarrollo de la tecnología e innovación en la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO 4. Para los efectos del presente Decreto y su ámbito de aplicación se entenderá por:

- I. **Activos de TIC:** Los aplicativos de cómputo, bienes informáticos, soluciones tecnológicas, sus componentes, las bases de datos o archivos electrónicos y la información contenida en estos;
- II. **Centro de Cómputo:** Lugar físico en los que se ubican los activos de TIC y desde el que se proveen servicios informáticos;

- III. **Cuenta Digital:** Perfil de redes sociales o cualquier medio digital que presente, comunique o difunda información sobre la dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal;
- IV. **Dependencias y entidades:** Las descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- V. **Infraestructura:** El Hardware, software, redes e instalaciones requeridas para desarrollar, probar, proveer, monitorear, controlar y soportar los servicios de TIC;
- VI. **Seguridad de la Información:** Capacidad de preservar la confidencialidad, integridad, y disponibilidad de la información, así como su autenticidad, confiabilidad y no repudio de la misma, y

- VII. **TIC:** Tecnologías de la Información y Comunicaciones, entendiéndose esta como la Integración de elementos que comprenden la Infraestructura, el equipo de cómputo, sistemas de automatización y dispositivos para almacenar, procesar, convertir, proteger, transferir y recuperar información, datos, voz, imágenes y vídeo.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL

ARTÍCULO 5. La Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Consolidar y administrar el uso y aprovechamiento de las TIC impulsando el desarrollo tecnológico e innovación en la Administración Pública Estatal;
- II. Establecer y coordinar las estructuras organizativas para la administración y operación de las TIC en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- III. Coordinar la Estrategia de Tecnologías de la Información alineada al Plan Estatal de Desarrollo;
- IV. Dirigir y asesorar a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado para la ejecución de proyectos transversales que faciliten la modernización, mejora, intercambio de información y el aprovechamiento de recursos informáticos;
- V. Coordinar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en la ejecución de las políticas, programas prioritarios y acciones en el desarrollo tecnológico y de innovación del Estado;
- VI. Definir y establecer los criterios de evaluación de las Tecnologías de la Información en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para garantizar la provisión de servicios al público, ágil y acorde a sus necesidades;
- VII. Coordinar acciones para atender y dar cumplimiento a las políticas de Gobierno Digital;
- VIII. Normar y supervisar el contenido y la imagen de las cuentas digitales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- IX. Normar la difusión, el flujo de información y estrategia de comunicación digital de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el uso de las plataformas tecnológicas de comunicación digital;
- X. Crear y producir contenidos digitales e Imagen Digital Institucional, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

- XI. Definir y establecer los mecanismos para evaluar y autorizar los proyectos que inciden en la adquisición de bienes o servicios de TIC de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XII. Emitir dictamen técnico en los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de TIC, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XIII. Impulsar en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, la estandarización de procesos gubernamentales que permitan la interoperabilidad de los sistemas de Información en conjunto con los sectores público, privado y académico;
- XIV. Promover la adopción, en el ámbito de su competencia de medidas de simplificación de todos los servicios gubernamentales que atiendan a la ciudadanía directa o indirectamente;
- XV. Presentar un informe sobre el estado que guarda el Poder Ejecutivo en materia de desarrollo tecnológico e innovación, uso y aprovechamiento de las TIC, y
- XVI. Las demás que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III

DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL

ARTÍCULO 6. La Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital estará a cargo de un Director General, quien deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y será designado y removido libremente por el Titular de la Secretaría de Finanzas, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 7. El Titular de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital tendrá las siguientes facultades:

- I. Previo mandato emitido por la autoridad competente, representar legalmente a la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, con los alcances y restricciones que el reglamento interno le confiera;
- II. Formular planes y programas Institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como, celebrar convenio, contratos y otorgar toda clase de actos que se requieran para el cumplimiento del objeto de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, previa aprobación del Secretario de Finanzas;
- III. Elaborar el manual de procedimientos en materia de uso y aprovechamiento de las TIC;
- IV. Definir y dirigir las estrategias de tecnologías e Innovación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- V. Definir y establecer la estrategia del Gobierno del Estado en materia de TIC alineada al Plan Estatal de Desarrollo;
- VI. Elaborar, difundir y ejecutar el Plan de Desarrollo Tecnológico y de Innovación para el Estado;
- VII. Definir y establecer políticas, normas y programas en materia de TIC en la Administración Pública Estatal que contribuyan a la sistematización dentro de las entidades y dependencias de la Administración Pública Estatal;
- VIII. Definir y establecer normas, lineamientos, metodologías y demás Instrumentos para el cumplimiento de su objeto;
- IX. Definir la arquitectura, las soluciones tecnológicas de automatización, los servicios y las herramientas de calidad, seguridad y protección de la Información y las de

generación y explotación de la misma, en función de las necesidades de las Entidades y Dependencias del Estado;

- X. Determinar la viabilidad y factibilidad técnica y operativa respecto para la adquisición de bienes y servicios en materia de TIC de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XI. Dictaminar en los procesos de adquisición de servicios, Infraestructura, equipos de cómputo, de comunicaciones, sistemas y aplicativos de automatización, y en su caso, aprobar la Integración de especificaciones técnicas en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XII. Promover la Innovación, apertura, colaboración y participación de la ciudadanía en las plataformas de Gobierno Digital;
- XIII. Dirigir, administrar y supervisar la Infraestructura tecnológica de los servicios informáticos estatales, incluyendo los centros de cómputo necesarios para operar sin riesgo alguno, de acuerdo a los estándares establecidos en materia de TIC empleando, en su caso, servicios de terceros;
- XIV. Dirigir centralizadamente la administración de la atención y el soporte técnico a todos los usuarios en materia de servicios informáticos estatales, a fin de promover el buen uso y explotación de los distintos sistemas, aplicaciones, equipos, programas y dispositivos informáticos con que cuentan las entidades de la Administración Pública Estatal;
- XV. Investigar, evaluar e integrar nuevas tecnologías de información y comunicaciones, con el fin de incorporar aquellas que refuercen, evolucionen y complementen la plataforma de TIC de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XVI. Representar al Poder Ejecutivo, en materia de tecnologías de Información y comunicación en foros, instituciones y entidades públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales; así como, coordinar los grupos de trabajo internos en dicha materia;
- XVII. Dictar las medidas necesarias para la adecuada organización y funcionamiento de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, previa autorización del Secretario de Finanzas;
- XVIII. Nombrar y remover al personal que requiera la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital previa autorización del Secretario de Finanzas;
- XIX. Presentar al Titular de la Secretaría de Finanzas el Reglamento Interno de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital para su autorización;
- XX. Acordar con el Secretario de Finanzas los asuntos de su competencia, y
- XXI. Las que le señale las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera directamente el Secretario de Finanzas.

ARTÍCULO 8. El Director General de Tecnologías e Innovación Digital, para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de áreas administrativas y servidores públicos que regule y le sean autorizados, conforme al presupuesto asignado, de conformidad con el Reglamento Interno de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Los recursos humanos y materiales asignados y/o adscritos al área administrativa de la Secretaría de Administración, denominada Dirección de Tecnologías de la Información, se transfieren al órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, denominado Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital.

TERCERO. Las obligaciones y derechos derivados de contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal o administrativo suscrito por el área administrativa de la Secretaría de Administración, denominada Dirección de Tecnologías de la Información, se entenderán subrogadas y contraídas por el órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, denominado Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital.

CUARTO. Los asuntos que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite de la Dirección de Tecnologías de la Información, serán atendidos hasta su conclusión por la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital en su calidad de organismo desconcentrado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto del área administrativa de la Secretaría de Administración, denominada Dirección de Tecnologías de la Información, se entenderán referidas al órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, denominado Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital.

SEXTO. Los derechos de los trabajadores adscritos a la Dirección de Tecnologías de la Información serán respetados conforme a la ley.

SÉPTIMO. El Titular de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, deberá someter a consideración del Secretario de Finanzas, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para su aprobación, expedición y publicación correspondiente.

OCTAVO. Las Secretarías de Finanzas, de Administración, y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en uso de sus facultades legales, realizarán todos los actos concernientes para el debido cumplimiento del presente Decreto.

NOVENO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
2016-2022
SEGURIDAD CONSTITUCIONAL Y
ESTADO LEAL Y SOBERANO DE OAXACA
MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA.

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO.

LICENCIADO ALEJANDRO AYILES ÁLVAREZ.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

LICENCIADO JOSÉ JAVIER VILLAGAÑA JIMÉNEZ.

EL SECRETARIO DE FINANZAS.

LICENCIADO JORGE GALLARDO CASAS.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LICENCIADO ÁNGEL ALBA TORRES.

LA PRESENTE HOJA FOLIA SE IMPRIME EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA